



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**Y**  
**FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**



En Santiago, a 27 de junio de 2013, la **Corporación Nacional Forestal**, representada por su Director Ejecutivo don Eduardo Vial Ruiz-Tagle, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, comuna de Santiago, en adelante la “Corporación” o “CONAF”, indistintamente, por una parte y, por la otra, **Fundación de la Familia**, RUT N° 71.689.100-3, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña Catalina Recordon Martin, en adelante “La Fundación”, ambos domiciliados en Av. Providencia 1017, Piso 2, se expone y conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es *“contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal - ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones”*.

**SEGUNDO:** La Fundación es una institución sin fines de lucro, perteneciente al Gabinete de la Primera Dama. Su objetivo es fortalecer los factores protectores de las familias en contextos de vulnerabilidad social a través de ciclos de trabajo orientados al desarrollo socio-familiar, que se traducen en acciones educativas, deportivas, culturales y de integración. Posee 13 centros familiares ubicados de norte a sur del país.

**TERCERO:** El Gobierno de Chile encomendó a CONAF, desarrollar el Proyecto Bicentenario de Arborización. Este Proyecto tiene por finalidad entregar 17.000.000 (diecisiete millones) de árboles, en un período de ocho años, a partir de 2010, en zonas urbanas y periurbanas, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución. Además, de la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado.

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de contribuir a la mejora de las áreas verdes del entorno, como también fomentar la plantación de árboles y sensibilizar actitudes positivas hacia su entorno y el medio ambiente de zonas urbanas y periurbanas.

**QUINTO:** Para avanzar con este objetivo, la Corporación aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la selección de especies, plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de “La Fundación” y en base a la disponibilidad presupuestaria y de personal de CONAF.



- La entrega de plantas, árboles e insumos necesarios para el establecimiento de la plantación, de acuerdo a su disponibilidad y cuando se considere necesario, en conformidad con la solicitud presentada por parte de “La Fundación”.
- Apoyo para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, que sean acordadas por ambas partes, en base a la disponibilidad presupuestaria y de personal de CONAF.

**SEXTO:** Por su parte a La Fundación, le corresponderá:

- Plantar los árboles recibidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.
- Elaborar un Informe de Verificación de Plantación, a través del cual se detalle el lugar definitivo de plantación de las plantas entregadas.
- Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria medios materiales y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

**SÉPTIMO:** CONAF y La Fundación, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad educativa respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

**OCTAVO:** Las plantas, árboles e insumos necesarios para el establecimiento de la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos en el Programa de Arborización, quedando estrictamente prohibida su venta.

**NOVENO:** Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por La Fundación, se le informará a esta entidad sobre el lugar, cantidad y fecha de entrega de plantas, árboles e insumos necesarios para el establecimiento de la plantación, a fin de que se comunique con la Corporación, en su caso.

**DÉCIMO:** Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Ambas partes designarán un(a) profesional Coordinador(a) a nivel regional y nacional, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio, según corresponda.

**\* DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Se deja constancia de que, cualquiera de las partes, podrá poner término anticipado al convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, dos meses de anticipación.

**DÉCIMO TERCERO:** Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia.



**DÉCIMO QUINTO:** En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de CONAF y dos en poder de La Fundación.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Eduardo Vial Ruiz-Tagle, consta en el Decreto N° 41, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de mayo de 2010 y reducido a escritura pública, con fecha 02 de junio de 2010, en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola.



La personería de doña Catalina Recordon Martín para comparecer en representación de Fundación de la Familia, consta en escritura pública de fecha 15 de abril de 2010, otorgada ante la Notaría de don Jaime Morandé Orrego.

**CATALINA RECORDON MARTIN  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACION DE LA FAMILIA**

**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

✻ Ref. 635.

